



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

## DESPACHO DEL GOBERNADOR

### DECRETO 140 2023

**"Por el cual se delega el ejercicio de algunas facultades en materia de proyectos susceptibles de inversión con recursos del Sistema General de Regalías a financiarse con recursos de Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías"**

#### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación<sup>1</sup> y la desconcentración de funciones."* (Negrilla y subrayado fuera del texto).
2. Que por su parte el artículo 211 *ejusdem*, preceptúa en su primer inciso que, la ley fijará las condiciones **para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades**. Señala además dicha disposición que, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.
3. Que por otro lado, el artículo 303 *ibidem*, establece que en **"cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento"**; *el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para periodos institucionales de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente."* (Negrilla y subrayado fuera del texto).
4. Que el numeral 1.º del artículo 305 dispone que es atribución de los Gobernadores cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
5. Que la Ley 489 de 1998, desarrolla lo concerniente a la delegación administrativa, fijando su naturaleza, contenido y enlista las funciones no delegables.
6. Que en razón a lo anterior, la delegación resulta ser una de las formas en que se desarrolla la función administrativa, por lo que, en virtud del artículo 9.º *ibidem*, las autoridades administrativas, así como lo dispuesto en la Constitución, **podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias**; y que en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes

<sup>1</sup> Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó que la delegación es: *"Una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art- 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual, se produce el traslado de competencias de un Órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley"*.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

## DESPACHO DEL GOBERNADOR

### DECRETO 140 2023

***"Por el cual se delega el ejercicio de algunas facultades en materia de proyectos susceptibles de inversión con recursos del Sistema General de Regalías a financiarse con recursos de Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías"***

legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, están facultados para delegarla atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, señalado en líneas precedentes.

7. Que en lo que respecta a la forma, el artículo 10.º de la legislación mencionada en el anterior numeral, acota que la delegación debe ser siempre por escrito, determinándose las autoridades delegatarias y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Por su parte, el artículo 11.º del estatuto de la referencia, excluyó como objeto de delegación las siguientes funciones: 1. La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley, 2. Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación y, 3. Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.
8. Que el artículo 12 del referido cuerpo normativo, dispuso que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante, y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.
9. Que conforme a las disposiciones precitadas, el Gobernador de Bolívar, en calidad de representante legal del Departamento de Bolívar, está facultado para delegar el ejercicio de las competencias atribuidas por mandato legal y/o constitucional, que no se encuentren proscritas de tal potestad, en los servidores públicos de los niveles referidos en la Ley 489 de 1998, y en clara atención de las disposiciones aplicables sobre esta materia.
10. Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2011, se constituyó el SGR, y se modificó el artículo 361 de la Constitución Política, y así mismo se dictaron disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
11. Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.
12. Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020, "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivo, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.
13. Que los artículos 31 a 37 y 136 de la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020, contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) **formulación y presentación;** (ii) **viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión** (iii) **priorización y aprobación, y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación,** las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimiento que establezca el Departamento



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO 140 2023

**"Por el cual se delega el ejercicio de algunas facultades en materia de proyectos susceptibles de inversión con recursos del Sistema General de Regalías a financiarse con recursos de Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías"**

Nacional de Planeación - DNP en su metodología, al cual le corresponde, igualmente administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

- 14.** Que el artículo 1.2.1.2.8. **Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.** La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.
- 15.** Que así mismo el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 *ibidem* señala que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
- 16.** Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora. El plazo máximo para la emisión del concepto de viabilidad y su registro será de doce (12) días hábiles contados a partir de la solicitud de la entidad territorial.  
  
Cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas. (Subrayado fuera de texto)
- 17.** Que el parágrafo transitorio 1º del mismo artículo reguló que: "Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020"
- 18.** Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento denominado "ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTION DE PROYECTOS DE INVERSION DEL SGR" en el cual se encuentran los requisitos sectoriales y generales para la viabilización de proyectos del Sistema General de Regalías.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO 140 2023**

***"Por el cual se delega el ejercicio de algunas facultades en materia de proyectos susceptibles de inversión con recursos del Sistema General de Regalías a financiarse con recursos de Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías"***

- 19.** Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 04 de 2021, "Por el cuales se adiciona un título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y del concepto técnico único sectorial de los proyectos de inversión"
- 20.** Que el artículo 4.1.1.1 del Acuerdo 04 de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de regalías estableció que *"el concepto de viabilidad es la decisión que emiten las entidades beneficiarias, ministerios o departamentos administrativos, sus entidades adscritas o vinculadas del orden nacional y demás entidades o instancias facultadas para su emisión, mediante la cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios definidos en el numeral 2 del artículo 29, el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.8, del Decreto Único Reglamentario del SGR y los requisitos adoptados por la Comisión Rectora, que lo hacen susceptible de financiación o cofinanciación con recursos del Sistema General de Regalías"*.
- 21.** Que además señaló que la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenido en el formato establecido en el Anexo 02 que hace parte integral del Acuerdo, el cual deberá ser debidamente suscrito y cargado en formato PDF en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación; dicho formato no aplica para los proyectos de inversión cuya viabilidad es emitida por el OCAD Paz y OCAD CTel.
- 22.** Que, en sintonía con esto, y teniendo en cuenta que los recursos provenientes del Sistema General de Regalías resultan ser un alivio importante para la agenda pública de los órdenes territoriales de gobierno, puesto que su consecución e inversión permiten mejorar las condiciones de las comunidades, razón por la cual, y en aras de cumplir con los fines estatales de una manera ágil y eficiente dentro del trámite que deben surtir los proyectos de inversión dentro de su ciclo de aprobación, el Gobernador del Departamento de Bolívar delegó a través del Decreto 149 de 13 de abril de 2021 la facultad de adelantar la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión de aquellos proyectos presentados por el Departamento de Bolívar y cuya fuente de financiación corresponda a recursos de la Asignación Directa, los de Asignación para la Inversión Local, según las disposiciones atinentes a la materia, así como los de Asignación para la Inversión Regional del 60% del Sistema General de Regalías.
- 23.** Que, conforme a la expedición del Acuerdo Numero 04 *"Por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y del concepto técnico único sectorial de los proyectos de inversión"* por parte de la Comisión Rectora del Sistema General de regalías, y teniendo en cuenta que la Secretaría de Planeación por su función misional, dentro de la estructura de la administración central, funge como la dependencia encargada de liderar el trámite y gestión del Departamento frente al Sistema General de Regalías, se realizará un ajuste a las actividades delegadas a esta dependencia en el trámite de viabilización de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, delegando la misma en las Secretarías de Despacho que conforman la estructura administrativa de la Gobernación de Bolívar, habida cuenta que es fundamental que los responsables de emitir la viabilidad cuenten con el conocimiento técnico y metodológico propio del sector que las mismas representan y en el cual se clasifique el proyecto de inversión, previa asignación de la Secretaría



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO 140 2023**

***"Por el cual se delega el ejercicio de algunas facultades en materia de proyectos susceptibles de inversión con recursos del Sistema General de Regalías a financiarse con recursos de Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías"***

correspondiente de acuerdo al tipo de proyecto por sector, por parte de la Secretaría de Planeación.

- 24.** Que, de acuerdo con la estructura administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Bolívar y teniendo en cuenta que los cambios introducidos en el Sistema General de Regalías implican ajustar la dinámica de la administración departamental a la situación actual y los nuevos retos que se presentan; resulta necesario, organizar los procesos internos y distribuirlos adecuadamente, para que de manera eficiente se alcance el logro de los fines misionales institucionales y se realice de manera efectiva el trámite de ajustes de proyectos de inversión, garantizando el seguimiento, evaluación y control de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías a cargo de los Secretarios de Despacho, y el cual deberá realizarse guardando estricta relación con lo contenido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2021 y el Acuerdo 04 de 14 de octubre de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que, en mérito de lo expuesto;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELÉGUENSE** en los Secretarios de Despacho Código 020, Grado 04, el ejercicio de la facultad para adelantar la etapa de viabilidad de los proyectos que sean presentados por el Departamento de Bolívar, entidades territoriales de orden municipal o entidades descentralizadas cuya competencia corresponda al Departamento de Bolívar, para ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías de Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional 60%, en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2021 y el Acuerdo 04 de 14 de octubre de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La etapa de Registro de los proyectos de Inversión cuya fuente de financiación corresponda a la de Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional 60% es facultad de la Secretaría de Planeación de conformidad con lo establecido para esta etapa del ciclo de proyectos de inversión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El funcionario delegatario deberá constatar el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, económicos, ambientales, sociales, requeridos respectivamente, para determinar si un proyecto es susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La viabilidad de los proyectos se adelantará por el delegado atendiendo los estándares metodológicos de preparación y presentación que sean definidos en el anexo 1 denominado "PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION, REGISTRO, VIABILIZACION, PRIORIZACION Y APROBACION DE LOS PROYECTOS CON FUENTES SGR REGALIAS DIRECTAS Y SGR ASIGNACION REGIONAL 60% EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO" en lo relativo a la viabilidad de los proyectos de inversión y el cual hace parte integral del presente Decreto.

**PARAGRAFO CUARTO:** El plazo máximo para la emisión del concepto de viabilidad y su registro será de doce (12) días hábiles contados a partir de la solicitud formal realizada ante



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO 140 2023**

***"Por el cual se delega el ejercicio de algunas facultades en materia de proyectos susceptibles de inversión con recursos del Sistema General de Regalías a financiarse con recursos de Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías"***

la entidad territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El funcionario delegatario, presentará trimestralmente al Gobernador de Bolívar, o en cualquier tiempo cuando sea requerido por este, informes precisos sobre el ejercicio de las facultades delegadas, en el que se detallarán entre otros aspectos: (i) objeto del proyecto; (ii) monto de ser susceptible de financiación; (iii) duración de su ejecución; (iv) concepto sobre el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos según cada proyecto, y los demás que sean solicitados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La delegación conferida por medio del presente Decreto, le impone al delegatario, atender con prontitud las instrucciones que se impartan con ocasión de esta, en los términos señalados en la Ley 489 de 1998.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo momento el delegatario deberá actuar con apego irrestricto a la normatividad vigente sobre la materia, y con plena observancia a los principios propios de la función administrativa consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

**ARTÍCULO TERCERO:** El empleado delegatario asumirá la función delegada a partir de la vigencia del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga el Decreto 149 del 13 de abril de 2021 y todas las demás las disposiciones en contrario.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias      01 de marzo 2023

**VICENTE ANTONIO BLÉL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juan Mauricio González\_ Secretario Jurídico  
Nohora Serrano V\_ Director Técnico  
Elaboró: Karol Osorio Degiovanni\_ Secretaria de Planeación   
Mercedes García O\_ Director Técnico   
César Reyes \_ Profesional Especializado

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN, REGISTRO, VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS CON FUENTES SGR - REGALIAS DIRECTA Y ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE NOLIVAR

	PLANEACION		CODIGO	PEI-PR-07	
	PROCESO DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA E INVERSION PUBLICA		VERSION	1	
	PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION, REGISTRO, VIABILIZACION, PRIORIZACION Y APROBACION DE LOS PROYECTOS CON FUENTES SGR REGALIAS DIRECTAS Y SGR ASIGNACION REGIONAL 60% EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO		FECHA	9/09/2019	
<b>OBJETIVO:</b> Establecer la metodología utilizada para la presentación, verificación, registro, viabilización, priorización y aprobación de los proyectos presentados al banco de programas proyectos del departamento con fuentes que deben ser aprobadas directamente por la entidad, manteniendo un registro actualizado de los proyectos que buscan ser financiados con recursos públicos del sistema general de regalías					
<b>ALCANCE:</b> Inicia con la formulación y presentación de proyectos en el formato MGA web, de acuerdo a las necesidades identificadas por parte de los diferentes sectores hacen parte del plan de desarrollo departamental, posteriormente con el registro de los proyectos al banco de programas y proyectos, y finaliza con la priorización y aprobación de los proyectos.					
<b>RESPONSABLE:</b> Director técnico 009-02, de la Dirección de planeación estratégica e inversión pública.					
<b>DEFINICIONES:</b> 1. <b>MGA:</b> La Metodología General Ajustada es una herramienta informática de acceso via internet (MGA web) que ayuda de forma esquemática y modular en los procesos de identificación, preparación, evaluación y programación de los Proyectos de Inversión pública. La MGA tiene como fin principal el registrar y presentar la formulación y estructuración de los proyectos de inversión pública para la gestión ante los entes nacionales y territoriales. 2. <b>Código BPIN:</b> Código de registro de un proyecto en el banco de proyectos, este código tiene 13 dígitos y se compone básicamente por el año, código DANE de la entidad territorial y el consecutivo de los proyectos. 3. <b>SIGOB:</b> Sistema de gestión y seguimiento a las metas del gobierno: es un sistema implementado por la presidencia de la republica ue busca fortalecer las capacidades de gestión del gobierno central. Permite monitorear, gestionar y hacer seguimiento a los intereses prioritarios, en este caso de la Gobernación de Bolívar. 4. <b>Certificado de Viabilización:</b> es una constancia por medio de la cual, se certifica que un proyecto de inversión publica se encuentra satisfactoriamente registrado en el banco de programas y proyectos del Departamento de Bolívar. 5. <b>SUIFP:</b> Sistema Unificado de Inversión Financiera y de Proyectos. Maneja dos plataformas SUIFP TERRITORIO y SUIFP SGR a cargo del DNP. 6. <b>GESPROY:</b> Gestión de Proyectos. Plataforma para seguimiento a proyectos de regalías					
<b>GENERALIDADES:</b> 1. Todos los proyectos de la gobernación de Bolívar, sin excepción alguna, deberán hacer el trámite de formulación, registro, viabilización, priorización, y aprobación en el banco de programas y proyectos de la dirección de planeación estratégica e inversión pública, indistintamente de la fuente de financiación. Si la fuente es recursos propios, el proceso se realiza en la plataforma SUIFP TERRITORIO, si es regalías en la plataforma SUIFP SGR. 2. Dependiendo del alcance de la solicitud, el proyecto puede ser nuevo o un ajuste. LA viabilización de proyectos nuevos precisa de una verificación de requisitos de acuerdo al sector de inversión y de un control de viabilidad realizado al marco lógico del proyecto. Si el proyecto es de regalías, existe una normatividad específica que regula los requisitos que debe cumplir cada proyecto. En Ambos casos los ajustes no pueden modificar el objetivo general ni alcance del proyecto y solo será susceptible de modificación el horizonte, los costos, las actividades, las fuentes de financiación siempre cuando no alteren el objeto principal del proyecto.					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE	REGISTRO		
			NOMBRE	CÓDIGO	
1	<b>FORMULACION DE PROYECTOS:</b> La formulación de proyectos de inversión puede ser realizada por cualquier dependencia de la gobernación de Bolívar, entidades descentralizadas, municipios del departamento de Bolívar y formuladores ciudadanos.	Formulador ciudadano, Entidad o dependencia formuladora	Proyecto con ID en MGA		
2	<b>TRANSFERENCIA AL BANCO DE PROYECTOS:</b> Los proyectos que no son formulados directamente por un formulador oficial sino por un formulador ciudadano deben ser aceptados por una entidad o dependencia oficial con su rol de formulador oficial de MGA. En este rol la dependencia realiza el cargue de soportes del proyecto formulado y transfiere el proyecto al banco de proyectos SUIFP SGR. El formulador oficial deberá notificar a la secretaria de planeación de la transferencia efectuada del proyecto	Entidad o dependencia formulador oficial	Proyecto con BPIN en SUIFP SGR		
3	<b>SOLICITUD DE CONCEPTO DE VIABILIDAD:</b> La secretaria de planeación departamental realiza el procedimiento de registro de los datos generales y presentación en el banco de proyectos SUIFP SGR y envía el proyecto a proceso de viabilidad. La secretaria de planeación notificará a la dependencia competente para la revisión y suscripción del concepto de viabilidad. La asignación de la dependencia viabilizadora dependera de las competencias conforme al sector de inversión y/o actividades u objeto del proyecto de inversión recibido. La dependencia encargada de la suscripción del concepto de viabilidad podrá apoyarse en otras dependencias para revisar temas al margen de su competencia técnica. En ningún caso se solicitará concepto de viabilidad a la misma dependencia formuladora, sino que se designará otra dependencia competente, que cuente con el recurso humano adecuado, de acuerdo al objeto del proyecto o podrá solicitarse al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o inclusive podrá ser asumida por la misma secretaria de planeación siempre y cuando cuente con el personal idóneo para la revisión.	Secretaria de Planeación	Solicitud de concepto		
4	<b>EMISION DE CONCEPTO DE VIABILIDAD:</b> La dependencia competente emitirá el concepto de viabilidad en los formatos designados para tal fin. EL concepto deberá emitirse conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Si el concepto es VIABLE, el proyecto pasará al siguiente paso del procedimiento. Si el concepto es CON OBSERVACIONES, el proyecto será devuelto al formulador oficial para ajustes y posterior remisión. Si el concepto es NO VIABLE, el proyecto será archivado. En cualquiera del los casos la dependencia competente remitirá el concepto a la secretaria de planeación para su registro en el banco de proyecto.	Dependencia competente.	Concepto de viabilidad		
5	<b>ACOMPANAMIENTO EN EL CONCEPTO DE VIABILIDAD:</b> La secretaria de planeación realizará acompañamiento a la dependencia competente en el proceso de emisión de concepto de viabilidad, y la asistirá con relación a los requisitos y normatividad vigente afrente al SGR	Secretaria de Planeación	No aplica		
6	<b>REGISTRO DE CONCEPTO DE VIABILIDAD:</b> La secretaria de planeación registrará en el banco de proyectos el concepto emitido y procederá al envío al paso de priorización y aprobación, devolución de proyecto o archivo de acuerdo al concepto. La secretaria de planeación notificará a la entidad o dependencia formuladora de este hecho.	Secretaria de Planeación	No aplica		
7	<b>ELABORACION DE BORRADOR DE ACTO ADMINISTRATIVO:</b> Previo al paso de priorización y aprobación la secretaria de planeación departamental verificará los saldos de las fuentes de inversión solicitadas para la asignación de recursos al proyecto y elaborará el borrador de la resolución de aprobación de proyecto y lo remitirá a actos administrativos para su revisión y expedición.	Secretaria de Planeación	Documento elaborado		
8	<b>REVISION DEL ACTO ADMINISTRATIVO:</b> La secretaria jurídica verificará la legalidad del acto administrativo, gestionará la suscripción de vistos buenos y remitirá a despacho para su firma	Secretaria Jurídica	Documento revisado		
9	<b>EXPEDICION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE PRIORIZACION Y APROBACION:</b> El gobernador o su delegado firmará el acto administrativo dejando aprobado el proyecto de inversión. En el acto administrativo deberá quedar consignado la dependencia responsable del seguimiento a la ejecución del proyecto de inversión.	Gobernador o su delegado	Acto administrativo expedido		
10	<b>REGISTRO DEL ACTO ADMINISTRATIVO:</b> La secretaria de planeación realiza el registro y cargue del acto administrativo de aprobación en el banco de proyectos e información y aceptación del ejecutor.	Secretaria de Planeación	No aplica		
<b>DOCUMENTOS REFERENCIADOS:</b> 1. Plan de Desarrollo vigente. 2. Capítulo independientes de Inversiones SGR 3. Ley 2056 de 2020 Sistema general de regalías 4. Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020 5. Orientaciones Transitorias para gestión de proyectos 6. Acuerdo Unico de la comisión rectora del SGR 7. Guiones de manejo de SUIFP SGR.					
<b>CONTROL DE REGISTROS</b>					
IDENTIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN	ALMACENAMIENTO	TIEMPO DE RETENCIÓN	ACCESO	DISPOSICIÓN
Proyectos Viabilizados cargados en plataforma SUIFP SGR.	Por código BPIN	Secretario de Planeación - Director de Planeación Estratégica e inversión - Profesional Especializado 222 07	Vigencia de la plataforma o migración a otras plataformas	Secretario de Planeación - Director de Planeación Estratégica e Inversión - Profesional Especializado 222 07 - Secretarías ejecutoras - Publico interesado	Se mantiene trazabilidad del proyecto y documentos soportes en plataforma nacional
<b>ANEXOS:</b>					
<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>					
VERSION	FECHA	DESCRIPCION DEL CAMBIO		RESPONSABLE	